

AYUDAS LEADER 2014-2022



BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER 8/2024 EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA SIBERIA 2014-2020

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ASOCIACIÓN CEDER LA SIBERIA
C/ DEL POLIDEPORTIVO S/N.
APARTADO DE CORREOS 11 CP: 06670
HERRERA DEL DUQUE. BADAJOZ
TLF: 924 650 768
EMAIL: ceder@comarcasiberia.com
WEB: www.comarcasiberia.com



Índice:

1. Objeto y ámbito de actuación.....	3
2. Finalidad	3
3. Personas beneficiarias de ayudas.	4
3.1 Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.	4
3.2 Requisitos de las personas destinatarias finales de las ayudas.	6
3.3. Obligaciones de las personas beneficiaras de las ayudas.	6
4. Actividades y tipos de proyectos auxiliares.....	8
4.1 Tipología de los proyectos auxiliares.....	8
4.2. Actuaciones de los proyectos auxiliares.....	9
5. Inversiones y gastos subvencionables y no subvencionables.....	10
5.1. Inversiones y gastos subvencionables.....	10
5.2. Inversiones y gastos no subvencionables.	11
6. Cuantía y límite de las ayudas.....	12
7. Procedimiento de concesión de la subvención.....	13
8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.	14
9. Documentación a presentar.....	15
10. Ordenación e instrucción.	20
11. Comisión de valoración e Informe Técnico Económico	20
12. Criterios de valoración.	21
13. Propuesta de resolución provisional y definitiva.	28
14. Resolución y plazos.	28
15. Financiación.....	29
16. Ejecución de las inversiones y plazos.....	30
16.1 Modificaciones a la inversión.....	30
16.2 Cambio de titularidad.....	31
17. Justificación de la ejecución de las inversiones.	32
17.1 Realización de acta final de inversiones.....	33
18. Certificación de las inversiones y pago de la ayuda.....	33
18.1 Aprobación de la operación.	34
18.2 Pago de la ayuda.	34
19. Causas de revocación y reintegro.	35
19.1 Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.....	35
20. Información y medidas de publicidad.	35



21. Normativa aplicable. 38

22. Eficacia y recursos. 38

23. Disposiciones. 38



1. Objeto y ámbito de actuación.

La presente Convocatoria tiene como objeto establecer las bases que regulan la gestión de ayudas LEADER, medida 19 “Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER”, perteneciente al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo de programación 2014-2022, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, al amparo de la Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural de Extremadura 2014-2020, para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Siberia, (D.O.E. nº 228 de 25 de noviembre de 2020), dentro del ámbito de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia (CEDER La Siberia).

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Será objeto de subvención, la siguiente actuación:

- a) **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.** Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc), tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

El **ámbito de actuación** del CEDER La Siberia contempla 18 municipios, para los que son de aplicación las presentes ayudas: **Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.**

2. Finalidad

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.



- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- La mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3. Personas beneficiarias de ayudas.

3.1 Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, según las especificaciones previstas en la actuación regulada en esta convocatoria.

1. Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:
 - a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros



En relación a la actuación subvencionable prevista en esta convocatoria, podrán ser **personas beneficiarias** de las ayudas:

- a) **Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.** (según artículo 12 de la Orden de 18 de noviembre de 2020):
- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.
 - Agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores y trabajadoras agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
 - Jóvenes agricultores y agricultoras ya instaladas que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
 - Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, la persona solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, de la titularidad de la explotación.
- La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

Las personas destinatarias finales de las ayudas responderán solidariamente conforme a lo estipulado en el artículo 42.4. de la Orden de 18 de noviembre de 2020 respecto a las cantidades percibidas, a la adecuación en la ejecución de los proyectos, así como al resto de obligaciones que le sean de aplicación.



3.2 Requisitos de las personas destinatarias finales de las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas, como destinatarias finales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6

3.3. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 26 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre de 2020) por la que se regula el sistema de ayuda bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y son los siguientes:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del beneficiario, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.



- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante **CINCO AÑOS** o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario. **En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.**

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 podrá reducirse a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

- Poner a disposición del Grupo de Acción Local CEDER La Siberia, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar al GAL CEDER La Siberia y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código



contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en esta convocatoria.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

13. Estar dado de alta en la Base de datos de administrados para ser beneficiarios de las ayudas objeto de la Convocatoria.

8

4. Actividades y tipos de proyectos auxiliares.

4.1 Tipología de los proyectos auxiliares.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse exclusivamente proyectos productivos, es decir, proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada y que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.



- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- **Proyectos de traslado.** Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por el Grupo de Acción Local CEDER La Siberia y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medioambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.
- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

9

4.2. Actuaciones de los proyectos auxiliares.

A) INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.

Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.



Las actuaciones subvencionables incluidas en esta actuación abarcan los siguientes ámbitos de actividad:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

10

En esta convocatoria **no se consideran subvencionables** las siguientes actuaciones:

- Inversiones en obra civil de nuevas construcciones y edificaciones que exijan declaración de obra nueva y sean susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Tiendas al por menor de productos que no sean autóctonos, innovadores o necesarios en la población en que se pretendan ubicar, a excepción de aquellos proyectos de municipios en los que exista exclusivamente una tienda o ninguna que cubra las necesidades básicas de la población.
- Casas rurales de alojamiento compartido.
- Café-bares y otros establecimientos de ocio, según define el decreto 181/2016 de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y regulación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Inversiones y gastos subvencionables y no subvencionables.

5.1. Inversiones y gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con **posterioridad a la realización del acta de**



no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local CEDER La Siberia. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medioambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, pallets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.



- Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13 % y 6 % respectivamente.

5.2. Inversiones y gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de esta convocatoria:

- La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- Obra civil que exijan la declaración de obra civil en terrenos o inmuebles y que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.

12

6. Cuantía y límite de las ayudas.

La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la puntuación del proyecto, conforme a los criterios de valoración, así como las disposiciones de crédito correspondiente a la presente convocatoria.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.



La ayuda pública total máxima será de un 75 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 50.000,00 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000,00 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en **régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódica**, en los términos establecidos en los Capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. La persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural acordará la publicación de la Convocatoria de ayudas.

La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas, de conformidad con lo determinado en la convocatoria de ayudas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria a través de la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de la orden de convocatoria, el perceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la **valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas**, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes. La adjudicación de las ayudas se



asignará a las solicitudes que completen la fase de solicitud, de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito establecido para la presente convocatoria.

Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia de la persona interesada, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de los proyectos en la fase propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

En virtud del artículo 13.9. de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuando las solicitudes recibidas superen la cuantía de los fondos inicialmente asignados en la presente convocatoria, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiarán, en su caso, con los créditos provenientes del FEADER a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondiente sin necesidad de una nueva convocatoria.

8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en **UN MES, computado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.**

14

La solicitud de ayuda, se ajustará al modelo que figura como Anexo I en la presente convocatoria, que se corresponde con el Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020, (D.O.E. nº 228 de 25 de noviembre de 2020).

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), la solicitud de ayuda deberá presentarse, junto con toda la documentación complementaria, en el Registro Electrónico del CEDER La Siberia, a través de su sede electrónica: <https://comarcalsiberia.sedelectronica.es/>

Cada persona titular sólo podrá presentar una única solicitud de ayuda por convocatoria. En caso contrario, se dará validez y se tramitará la última solicitud presentada.

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por quien solicita la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular del proyecto y tipología del proyecto, de la documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos y en el apartado de datos de empresa del último año (se refiere al último ejercicio contable cerrado), se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el Impuesto de Sociedades o IRPF.



Las solicitudes presentadas **fuera de plazo serán inadmitidas a trámite**. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el CEDER La Siberia, requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.**

Una vez presentadas las solicitudes, el Grupo de Acción Local CEDER La Siberia, levantará **acta de no inicio de inversiones**, según Anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (D.O.E. nº 228 de 25 de noviembre de 2020), en las instalaciones de la persona beneficiaria dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el CEDER La Siberia y por quien solicita y/o su representación.

Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como de cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Previa autorización por el órgano de decisión del GAL, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la fecha de realización del acta de no inicio con las siguientes salvedades:

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de acta de no inicio.
- No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implica únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas. **La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.**

La realización del acta de no inicio por el equipo técnico del CEDER La Siberia, no supondrá la resolución favorable del expediente.

9. Documentación a presentar.



Para poder tramitar estas ayudas la persona solicitante de la ayuda, deberá estar dada de **alta en la BASE DE DATOS ADMINISTRADOS** de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Todos los modelos normalizados del CEDER La Siberia de documentos a presentar se pueden descargar en www.comarcasiberia.com.

La solicitud deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretende realizar:

1. Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita:

En caso de Persona física:

→ DNI.

En caso de Persona jurídica:

→ CIF.

→ Escrituras de constitución, Estatutos y toda aquella documentación justificativa de la personalidad jurídica.

→ Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que solicita ayuda.

→ Documento en que se delegue el poder de representación del representante legal.

→ NIF del representante legal.

2. Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria actualizado a fecha de solicitud de ayuda.

3. Impuestos de Sociedades, en caso de persona jurídica, o en su defecto, **Impuestos sobre la Renta de la Persona Física**, de los tres ejercicios contables cerrados previos a la fecha de solicitud de ayuda.

4. En el caso de empresas vinculadas y/ o asociadas:

→ Cuentas consolidadas en caso de ser elaboradas por la entidad solicitante o estar incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, del último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente.

En caso de no aportar cuentas consolidadas se debe aportar la siguiente documentación de todas las empresas vinculadas y/o asociadas:

→ Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.

→ Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de la Persona Física del último ejercicio cerrado.

→ Informe de vida laboral, en caso de persona física.

→ Certificado de inexistencia como empresario en la Seguridad Social, o en su defecto:

○ Listado de códigos de cuentas de cotización.

○ Informe de situación de los códigos de cuentas de cotización.

○ Informes de plantilla media de trabajadores de todos los códigos de cuentas de cotización del último ejercicio cerrado.

○ Informes de vida laboral de todos los códigos de cuentas de cotización del último ejercicio cerrado.

5. En caso de agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal:



→ Documento donde los miembros nombren una representación o apoderamiento único, manifiesten sus respectivas participaciones en la cosa común y asuman su responsabilidad solidaria de las obligaciones derivadas del expediente.

6. **Memoria descriptiva** según modelo normalizado del CEDER La Siberia (Anexo II de la presente convocatoria), cumplimentada en todos sus apartados, firmada y fechada.

7. **Memoria valorada o Proyecto realizado por técnico competente**, en su caso visado por el colegio profesional que corresponda, cuando así lo requiera la legislación vigente para el otorgamiento de los correspondientes permisos. Deberá contener como mínimo: planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

8. **Facturas pro-forma o presupuestos** correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar **tres ofertas** cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de costes por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cumplimiento del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

Para ello, los costes se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia, manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos, un comité de evaluación de expertos o una comparación de ofertas diferentes. En este último caso, se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que entre los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias:

- Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5 % de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.



Cabe señalar que, si en una operación no es posible la evaluación de sus costes por el sistema previamente elegido, ésta se realizará de otra forma, como pudiera ser el dictamen de peritos o la comparación de precios ad hoc por internet, de forma que los costes propuestos sean valorados.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

Los presupuestos o facturas proformas deberán contener obligatoriamente los siguientes datos para ser admitidas:

- Texto especificando que se trata de factura proforma
- Fecha de emisión
- Datos del proveedor: nombre comercial, razón social, NIF o CIF, datos de contacto.
- Datos del cliente: nombre comercial, razón social, NIF o CIF, datos de contacto.
- Descripción detallada de la mercancía (mención de manera explícita de la cantidad o unidades de productos).
- Precio unitario y total, desglosando el IVA correspondiente
- Desglose de gastos de transporte y seguro, si los hubiera.
- Fecha de validez, si procede.

9. Con respecto a la **acreditación de la condición de pyme de la entidad solicitante**, se presentará, en su caso:

- Informe de vida laboral, en caso de persona física.
- Certificado de inexistencia como empresario en la Seguridad Social, o en su defecto:
 - Listado de códigos de cuentas de cotización.
 - Informe de situación de los códigos de cuentas de cotización.
 - Informes de plantilla media de trabajadores de todos los códigos de cuentas de cotización del último ejercicio cerrado.
 - Informes de vida laboral de todos los códigos de cuentas de cotización del último ejercicio cerrado.

10. **Declaraciones, compromisos y autorizaciones para acogerse a las ayudas LEADER** (Anexo III de la presente convocatoria), que incluye:

- Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y administraciones nacionales, autonómicas o locales.
- Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- Autorización para que el Ceder la Siberia recabe certificados o información a emitir por los organismos oportunos para comprobar su fiabilidad y a usar sus datos personales facilitados, dentro de la legalidad.
- Declaración responsable sobre ausencia de peso muerto y riesgo de desplazamiento por saturación de mercado.
- Declaración responsable sobre compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo.
- Declaración responsable sobre cumplimiento de la condición de PYME



11. **Certificados de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social**, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. **Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal**, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

13. **Acreditación de la propiedad** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:

- Nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad,
- Contrato de alquiler, documento de cesión, etc, con una duración mínima de 5 años desde la fecha de pago. Esta opción sólo es aceptada en el caso de que los gastos elegibles no exijan declaración de obra nueva.

14. **Permisos, Licencias, inscripciones y registros**, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:

- Informe técnico y/o jurídico emitido por entidad competente de necesidades de proyectos visados, permisos, licencias, inscripciones, registros y afección por Red Natural 2000 u otra normativa sectorial del proyecto objeto de ayuda.
- Certificado del Ayuntamiento especificando que dicha actividad es susceptible de ubicarse en el lugar proyectado (informe de compatibilidad, etc), en el caso de que se trate de un proyecto de nueva creación.

En caso de actividad en funcionamiento:

- Licencia de apertura, actividad y/o comunicación ambiental.
- Permisos y/o autorizaciones sectoriales para el desarrollo de la actividad.
- Registros, inscripciones, etc.

15. **Documentos, certificados y/o informes que acrediten lo reflejado en los criterios de valoración** para las solicitudes presentadas.

16. En caso de que la persona solicitante haya aportado **compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo** y para acreditar los datos de empleo de los DOCE MESES anteriores a solicitud de ayuda, se aportará, en su caso:

- Informe de plantilla media de trabajadores de todas las cuentas de cotización activas del periodo de los DOCE MESES anteriores a solicitud de ayuda.
- Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización activas del periodo de los DOCE MESES anteriores a solicitud de ayuda.
- En el caso de que la persona solicitante no cuente con trabajadores a su cargo, es necesario aportar Certificado de inexistencia de trabajadores ligados a su cuenta de cotización.

17. Cualesquiera otros documentos que el CEDER La Siberia estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución



Toda la documentación que aporte la persona solicitante será cotejada por el CEDER La Siberia con su original.

10. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Grupo de Acción Local CEDER La Siberia y se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11. Comisión de valoración e Informe Técnico Económico

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas por parte del órgano Instructor, para su análisis y estudio conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, se constituirá una **Comisión de Valoración**, que emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de las solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Esta comisión estará integrada al menos por tres miembros: Presidente: Técnico/a del CEDER La Siberia, Vocales: Un/a técnico/a y el/la administrativo/a del CEDER La Siberia, actuando como Secretario/a de la Comisión.

El/la secretario/a de la Comisión de Valoración levantará acta, en la que se recogerá el resultado de la evaluación y las puntuaciones obtenidas por cada proyecto, teniendo en cuenta los criterios aprobados en la convocatoria. Dicha acta será firmada por todas las personas que forman parte de la comisión.

No obstante, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

La propuesta realizada por la Comisión de Valoración será vinculante, servirá de base para la realización del preceptivo Informe Técnico Económico (Anexo IV de la orden de 18 de noviembre de 2020) por parte de la Gerencia del CEDER La Siberia, como órgano instructor, para la elaboración de la propuesta de resolución provisional a someter a toma en consideración de la Junta Directiva del CEDER La Siberia, como órgano de decisión, y servirá de garante de la adecuada aplicación de los criterios aprobados para la convocatoria.

La Comisión de Valoración también se reunirá en el caso de que existan modificaciones en los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria final y afecten a la valoración del proyecto,



realizando una nueva evaluación considerando las modificaciones, y dando lugar a una nueva resolución de concesión de ayuda.

12. Criterios de valoración.

Los criterios establecidos para la valoración de proyectos presentados a esta convocatoria de ayudas se ciñen a lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de La Siberia que se encuentra disponible en la web www.comarcasiberia.com. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, lo que significa que los proyectos que cumplan las condiciones para ser beneficiarios se puntuarán según los criterios establecidos a continuación con el fin de establecer el porcentaje de ayuda que les corresponde, comenzando a otorgarse el crédito disponible en orden de mayor a menor puntuación obtenida. La justificación de los criterios tendrá consideración de compromiso formal por parte de la persona promotora.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN (Hasta 20 puntos).

1.1. VOLUMEN DE INVERSIÓN ACEPTADA:

Descripción: Este criterio valora los proyectos según cuantía de la inversión solicitada tomando como cifra el presupuesto aceptado por la comisión de valoración, es decir, la inversión elegible.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayuda: Solicitud de ayudas (Anexo I), Modelo normalizado de Memoria de descriptiva de la inversión (Anexo II), facturas proformas y/o presupuestos, acta de comisión de moderación de costes.

Escala del criterio	Puntos
Inversión ≤ 10.000 €	10
10.000 € < Inversión ≤ 20.000 €	9
20.000 € < Inversión ≤ 30.000 €	8
Inversión > 30.000 €	7

1.2. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Descripción: Este criterio analiza la rentabilidad económica, que se calcula en base a la siguiente fórmula: beneficio neto previsto/inversión elegible x 100, promedio de la estimación de los tres primeros años de la inversión, según los datos recogidos en la memoria normalizada de las inversiones.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayuda: Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II)

Escala del criterio	Puntos
Rentabilidad económica > 10%	5
5% < Rentabilidad económica ≤ 10 %	4
2% < Rentabilidad económica ≤ 5 %	3
Rentabilidad económica ≤ 2%	1

21



1.3. VIABILIDAD TÉCNICA:

Descripción: Este criterio pretende evaluar la experiencia empresarial de la persona promotora tomando como referencia temporal la fecha de registro de entrada de la solicitud de la ayuda. En el supuesto de que el proyecto cumpla más de una de las modalidades se le dará la puntuación correspondiente a la modalidad más favorable.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayuda: Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II), Certificado de situación censal (IAE) expedido por la Agencia Tributaria o cualquier otro documento probatorio.

Escala del criterio	Puntos
La persona promotora acredita experiencia empresarial en el epígrafe de actividad inherente al proyecto objeto de ayuda por un periodo mayor a 2 años.	5
La persona promotora acredita experiencia empresarial en epígrafes diferentes al de referencia del proyecto objeto de ayuda por un periodo mayor a 2 años.	3
La persona promotora acredita experiencia empresarial en el epígrafe de actividad inherente al proyecto objeto de ayuda por un periodo igual o inferior a 2 años.	1
La persona promotora no acredita experiencia empresarial.	0

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO: (Hasta 20 puntos).**2.1. VARIABLE POBLACIONAL:**

Descripción: Este criterio pretende primar aquellos proyectos o acciones que se realicen en los municipios en base a su población, dado que la EDLP de La Siberia, recoge que la pérdida de población es inversamente proporcional a la población del municipio.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayuda: Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II), contrastado con datos del INE a 1 de enero de 2023, por municipios.

Escala del criterio	Puntos
Población menor o igual a 800 habitantes y pedanías, aldeas o poblados.	10
Entre 801 y 1.500 Hb.	9
Entre 1.501 y 2.500 Hb.	8
Mayor de 2.501 Hb.	7

2.2. EFECTO DINAMIZADOR DEL TERRITORIO EN BASE A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS RECOGIDOS EN LA EDLP DE LA SIBERIA:

Descripción: Este criterio pretende primar aquellos proyectos o acciones que persiguen el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en la EDLP de La Siberia. Estos objetivos estratégicos ascienden a 36 y se clasifican como 12 objetivos altamente prioritarios y el resto, como restantes objetivos. En base al proyecto o acción presentada por el promotor se enmarcará en uno u otro grupo de objetivos.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayuda: Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II), contrastado con los objetivos estratégicos que se describen en las páginas 9-11 del documento "1.4. Descripción y Objetivos de la EDLP de La Siberia 2014-2020", disponible en la web www.comarcasiberia.com



Escala del criterio	Puntos
Proyecto o acción identificado de forma específica en uno de los 12 objetivos prioritarios en la EDLP de La Siberia.	10
Proyecto o acción identificado de forma específica en uno de los restantes objetivos en la EDLP de La Siberia.	7

3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO: (Hasta 15 puntos).

3.1. INNOVACION EN EL TERRITORIO.

Descripción: La innovación y la diversificación económica son claves para el desarrollo productivo de La Siberia, fomentando la oferta de nuevos productos y servicios en el territorio. Este criterio pretende valorar aquellas actividades novedosas en la comarca o en el municipio donde se ubican.

En el supuesto de que el proyecto cumpla más de una de las modalidades se le dará la puntuación correspondiente a la modalidad más favorable.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayuda: Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II), contrastado con datos del Observatorio de Empleo del SEXPE con respecto a informes de IAE desglosados para cualquier municipio de Extremadura.

Escala criterio	Puntos
La actividad empresarial objeto de ayuda no existe en la comarca (no existen altas en IAE del proyecto en el conjunto de municipios de la comarca)	5
La actividad empresarial objeto de ayuda no existe en el municipio de ubicación (no existen altas en IAE del proyecto en el municipio)	3
La actividad empresarial objeto de ayuda esta poco desarrollada en el municipio de ubicación (existen menos de 5 altas en IAE del proyecto en el municipio)	1
Ninguna de las anteriores.	0

3.2. INNOVACION TECNICA O TECNOLOGICA.

Descripción: La innovación en los tiempos actuales es vital para generar valor añadido y por ello, conviene apoyar el esfuerzo inversor en costes por implantación técnica o tecnológica avanzada o en TICs en la operación proyectada.

Esta inversión puede ser realizada tanto en el sistema de producción o comercialización de productos como en la prestación de servicios o en la gestión de la empresa en: automatización de procesos, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on-line, comercio-e, herramientas de gestión TIC, aplicaciones informáticas para la gestión y el control de procesos, o cualquier incorporación de equipos o maquinaria convencional que permita avanzar en los procesos o que mejoren la prestación de los servicios.

En este apartado se valorará en función de la inversión destinada a adquisición de bienes de equipo, tecnología o inmovilizado inmaterial respecto a la inversión elegible propuesta por la comisión de valoración.

La forma de valorarlo será mediante la suma del importe elegible de los presupuestos seleccionados correspondientes a nuevas tecnologías, lo que se comprobará en el momento de la certificación.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayuda: Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II), documentos técnicos acreditativos de la innovación, facturas proforma y/o presupuestos y acta de moderación de costes.



En solicitud de pago: Facturas y pagos justificativos de la inversión y documentación técnica acreditativa de la innovación.

Escala de criterio	Puntos
La inversión contemplada en implantación tecnológica supone el 70% o más del total de la inversión elegible.	5
La inversión contemplada en implantación tecnológica es, de entre el 25% y menos del 70% del total de la inversión elegible.	3
La inversión contemplada en implantación tecnológica está por debajo del 25% de la inversión elegible.	1
El proyecto no contempla inversiones en implantación tecnológica.	0

3.3. PROYECTOS RELACIONADOS CON SECTORES PRIORITARIOS DE LA EDLP.

Descripción: Con este criterio se primarán aquellos proyectos o acciones que se enmarquen en los sectores prioritarios recogidos en la EDLP de La Siberia y que, por tanto, contribuyen a la generación de empleo y aumento de la calidad de vida en la comarca. Se primarán los proyectos o acciones según se clasifiquen en los sectores prioritarios (industrial, servicios, turístico, agroalimentario, forestal y energías renovables). Si el proyecto se adecua a dos o más de estos apartados se tendrá en cuenta el de mayor valor.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayuda: Certificado de situación censal IAE emitido por la Agencia Tributaria, y Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II). Para proyectos de nueva creación: Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II).

Escala del criterio	Puntos
El proyecto incide sobre la transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales o la prestación de servicios turísticos.	5
El proyecto incide sobre los servicios asistenciales y sociales o sobre el sector de las energías renovables.	4
El proyecto incide sobre el sector industrial, a excepción de los proyectos enmarcados en el apartado primero	3
El proyecto incide sobre el sector servicios, a excepción de los proyectos enmarcados en el apartado primero y segundo.	2
Ninguno de los anteriores.	0

24

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN (Hasta 20 puntos).

En esta convocatoria no es obligatoria la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las personas promotoras decidan comprometerse a crear o mantener. A este respecto, se considerará creación/mantenimiento de empleo al incremento/mantenimiento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual). Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, con el número de unidades de trabajo a fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa, incluido el empleo del propio autónomo, en su caso.

La aplicación del compromiso del mantenimiento y creación de empleo se circunscribe a la entidad solicitante de subvención identificada por su Número de Identificación Fiscal (NIF), según la Circular 1/2018 de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio de fecha 12 de diciembre de 2018,



por la que se establecen indicaciones para la aplicación del compromiso en la creación y mantenimiento del empleo.

Definición de UTA: El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante. (Definición de UTA según artículo 8, punto 2 de la Orden de 18 de noviembre de 2020).

No se considera creación/mantenimiento de empleo el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

Colectivos con necesidades especiales: Se consideran dentro de este colectivo a las mujeres, los jóvenes (personas menores de 35 años), los discapacitados que demuestren más de un 33% de minusvalía y los parados de larga duración (entendiendo como tales aquellos que hayan permanecido como demandantes de empleo ininterrumpidamente durante los dos últimos años desde la fecha de solicitud de la ayuda).

INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO, IGUALDAD DE GENERO E INCLUSION.

Descripción: Se priorizan los proyectos que crean y mantienen puestos de trabajo.

Las puntuaciones obtenidas en creación y/o mantenimiento de empleo son acumulables junto a las relativas a colectivos con necesidades especiales. El valor máximo que se puede obtener en este apartado es de 20 puntos, teniendo en cuenta que en el apartado de mantenimiento de empleo solo puede obtenerse una puntuación máxima de 12 puntos.

Los empleos se computarán en términos UTA y por medias unidades, no siendo valoradas las fracciones de UTA.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayuda: Compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, (Anexo III), Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores, emitidos por la Seguridad Social.

En solicitud de pago: Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores, emitidos por la Seguridad Social, en caso de creación contrato de trabajo.

Escala del criterio	Puntos
Creación de empleo: Por cada 0,50 empleos en términos UTA que la persona promotora se comprometa a crear.	3
Mantenimiento de empleo: Por cada 0,50 empleos en términos UTA que la persona promotora se comprometa a mantener.	2
Colectivos con necesidades especiales: Por 0,50 empleos en términos UTA creado o mantenido que se encuentre dentro del colectivo indicado se añadirá la siguiente puntuación extraordinaria en el caso de los dos apartados anteriores.	1
La persona promotora no presenta compromiso voluntario de creación/mantenimiento de empleo.	0

5. INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO (Hasta 10 puntos).

5.1. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO:

Descripción La situación irreversible en relación con el cambio climático obliga a apoyar medidas que conlleven la reducción de emisión de CO2 a la atmósfera, a través de la introducción de mejoras en el proceso productivo o de prestación del servicio. Este criterio pretende reforzar los proyectos que incorporen las siguientes medidas:



Utilización de energías renovables: biomasa, aerotermia, geotermia, fotovoltaica, biogestores, electrolineras, vehículos eléctricos o cualquier otra forma clasificada como renovable según normativa vigente.

Eficientica energética: instalación de iluminación LED, cierres con rotura de puente térmico, sistemas de climatización con regulación inteligente, electrodomésticos con clasificación A+++ en la Etiqueta de Eficiencia Energética.

Gestión de residuos: gestión de residuos con sistema de reciclaje, reutilización, sistema de depuración y reutilización de agua.

En el supuesto de que el proyecto cumpla más de una de las modalidades se le dará la puntuación correspondiente a la modalidad más favorable.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayudas: Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II), Facturas proforma y/o presupuestos.

En solicitud de pago: Documentación técnica acreditativa de su implantación, facturas y pagos justificativos de la inversión.

Escala criterio	Puntos
El proyecto o acción incorpora la utilización de energías renovables para reducir la huella de carbono.	5
El proyecto o acción incorpora medidas de eficiencia energética para reducir la huella de carbono.	3
El proyecto o acción incorpora medidas de gestión de residuos para reducir la huella de carbono.	1
El proyecto o acción no incorpora medidas para reducir la huella de carbono	0

5.2. IMPACTO SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE: RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA.

Descripción: Este criterio pretende potenciar aquellos proyectos que fomentan la función de desarrollo de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, como objetivo principal en torno al cual se configura la EDLP de La Siberia 2014-2020, en base al municipio donde se implanten.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayudas: Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II).

Escala del criterio	Puntos
El proyecto se realizará en un municipio incluido en la Reserva de la Biosfera de La Siberia en base a la Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se aprueba por la UNESCO la Reserva de la Biosfera de La Siberia, publicada en el BOE con fecha 8 de enero de 2020 (Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Helechosa de los Montes -Bohonal de los Montes-, Herrera del Duque -Peloche-, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes).	5
Ninguno de las anteriores.	0

6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR CADA GAL (Hasta 15 puntos).

6.1. MODALIDAD DEL PROYECTO:

Descripción: Este criterio hace referencia a la tipología del proyecto a subvencionar en el ámbito de actuación del CEDER La Siberia. En el supuesto de que el proyecto cumpla más de una de las modalidades se le dará la puntuación correspondiente a la modalidad más favorable.

Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:

En solicitud de ayudas: Certificado de situación censal (IAE) emitido por la Agencia Tributaria, Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II).



Escala del criterio	Puntos
Nueva Creación	10
Traslado desde fuera del ámbito de actuación del CEDER La Siberia	9
Ampliación, Modernización o Mejora	8
Traslado dentro del ámbito de actuación del CEDER La Siberia.	7

6.2. CAPACITACIÓN DEL EMPRESARIO O EMPLEADOS:
Descripción: Este criterio pretende evaluar la formación de la persona promotora o de los empleados. Este extremo se acreditará mediante titulación oficial. En el supuesto de que el proyecto cumpla más de una de las modalidades se le dará la puntuación correspondiente a la modalidad más favorable.
Documentación acreditativa del criterio y fase en la que se acredita:
En solicitud de ayudas: Certificados, diplomas o títulos acreditativos de la formación, Modelo normalizado de memoria descriptiva de la inversión (Anexo II).

Escala del criterio	Puntos
La persona promotora acredita titulación universitaria en el sector de referencia del proyecto (propia o de empleados).	5
La persona promotora acredita formación no universitaria relacionada con el sector de referencia del proyecto superior a 150 horas o equivalente (propia o de empleados).	4
La persona promotora acredita titulación universitaria no relacionada con el sector de referencia del proyecto (propia o de empleados).	3
La persona promotora no acredita capacitación alguna.	0

Puntuación Mínima requerida por proyecto para optar a ayuda: 35 puntos.

Puntuación Máxima posible por proyecto: 100 puntos.

Cálculo del Porcentaje de Ayuda:

El porcentaje de la ayuda se establecerá en función de la puntuación final obtenida con el sumatorio de los puntos asignados a cada criterio, mediante la siguiente fórmula % Ayuda = puntuación obtenida x 75 / 100. Esta fórmula será aplicada para todos los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria.

La suma de puntos resultante determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda y el porcentaje de ayuda concedido, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 35 puntos.

Para el cumplimiento de la concurrencia competitiva, en caso de empate entre dos o más proyectos, se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indica:

1. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
2. Incidencia en medio ambiente y /o adaptación al cambio climático.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.
5. Otros parámetros objetivos.



13. Propuesta de resolución provisional y definitiva.

Realizado el Informe Técnico Económico (ITE), el CEDER La Siberia solicitará al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural de la Junta de Extremadura la realización del control administrativo de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada correspondientes a los beneficiarios de las ayudas. El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva del CEDER La Siberia, a la vista del Informe de la Comisión de valoración, del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, del informe RAF de supervisión del ITE y del control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de **resolución provisional debidamente motivada**, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por quien solicita y/o su representación, al objeto de que puedan comunicar su aceptación o formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva del CEDER La Siberia formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

28

14. Resolución y plazos.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la Junta Directiva del CEDER La Siberia. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada. La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba.



- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a seis meses desde la notificación de la resolución al beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

— Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión, siendo imprescindible que esta motivación, sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

15. Financiación.

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Siberia para el periodo 2014-2022, el importe de **165.000,00 €** destinados a proyectos enmarcados en la siguiente línea de actuación:



MEDIDA 19. APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER	
SUBMEDIDA 19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.	DOTACIÓN
19.2.4. Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.	165.000,00 €
TOTAL	165.000,00 €

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 16,28% por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72% restante por el Estado.

La Junta Directiva del CEDER La Siberia podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones, ampliaciones de crédito o reasignada entre actuaciones siempre que dicha ampliación o modificación haya sido autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural, antes de resolver la concesión de ayudas de la presente convocatoria y seguirá los cauces de publicidad pertinentes.

En todo caso, el pago de las ayudas quedará supeditado a la disponibilidad de crédito que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

30

16. Ejecución de las inversiones y plazos.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a dos meses desde la notificación de la resolución al beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada y deberá ser comunicado por escrito al CEDER LA SIBERIA, salvo que el Grupo compruebe el inicio material de fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, vendrá establecido en la resolución de concesión de ayuda, y **no podrá ser superior a cuatro meses desde la resolución**, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

16.1 Modificaciones a la inversión.

Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad



con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al CEDER LA SIBERIA por parte de la persona promotora antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Si procede y previa autorización del CEDER La Siberia, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida de derecho al cobro de las mismas.

La Junta Directiva del CEDER La Siberia deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el GAL deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

16.2 Cambio de titularidad.

Cuando se planteen modificaciones que afecten a la titularidad de la persona destinataria se tendrán en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el artículo 25 de la Orden de 18 de noviembre de 2020:

- No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el destinatario final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que la nueva persona titular cumpla los requisitos para ser persona destinataria final.
- Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser persona destinataria final de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en la presente convocatoria si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.



- La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

17. Justificación de la ejecución de las inversiones.

El contenido de la justificación documental de la inversión y la forma de presentación se determinan en la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras de ayudas o en las instrucciones que se dicten al respecto desde el órgano directivo con competencias en desarrollo rural.

La justificación documental se presentará mediante el modelo Solicitud de Liquidación (Anexo IV de la presente convocatoria, que se corresponde con el anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020), e irá acompañada de:

1. Los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
2. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los originales de títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación. **Sólo se admitirán pagos por medios bancarios, preferentemente transferencia.**

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

3. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
4. En caso de asistencias técnicas, actividades de promoción, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
5. Las facturas originales justificativas de la inversión se estampillarán con un sello que informará que esta factura ha sido subvencionada por Leader y por el CEDER La Siberia, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
6. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente.



Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, se exigirá que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.1 Realización de acta final de inversiones.

Efectuadas las inversiones o realizada la actividad subvencionada, el beneficiario del proyecto comunicará por escrito su finalización al CEDER la Siberia, quien realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando Acta final de inversión o gasto, según anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020, y en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que el CEDER La Siberia reciba la comunicación por escrito de la solicitud de liquidación.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y de acuerdo a las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

18. Certificación de las inversiones y pago de la ayuda.

El CEDER La Siberia emitirá la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según Anexo VII de la Orden de 18 de noviembre de 2020, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 36 de esa misma orden y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.



En esta convocatoria **no se aceptarán certificaciones parciales** por los gastos o inversiones realizadas.

Asimismo, la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, la Responsable Administrativo y Financiero del CEDER La Siberia llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los extremos contemplados en el art. 38 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

18.1 Aprobación de la operación.

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en los apartados anteriores, el CEDER La Siberia procederá de la siguiente forma:

Solicitará en el plazo máximo de 30 días hábiles al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural:

1. Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Dicha solicitud irá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el CEDER La Siberia, en modelo facilitado por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada.

18.2 Pago de la ayuda.

El CEDER La Siberia realizará petición individual por certificación total, de expedientes de remisión de fondos al Servicio con competencias en materia de desarrollo rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y el CEDER La Siberia, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014–2020 en Extremadura.

El plazo para la petición de fondos será de 30 días hábiles como máximo contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

El CEDER La Siberia realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, el CEDER La Siberia comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.



Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

19. Causas de revocación y reintegro.

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

19.1 Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

La persona beneficiaria de la subvención vendrá obligada a mantener los activos subvencionables de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subrogación de la actividad a terceras partes.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del periodo de cinco años, siempre y cuando se acredite que la persona beneficiaria de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de la subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no hay mantenido el activo subvencionado dentro del periodo de cinco años, siempre y cuando se acredite que la persona beneficiaria de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de la subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 y demás norma de aplicación.

20. Información y medidas de publicidad.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la publicidad de las convocatorias se realizará mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura, a través de las entidades locales y los socios de carácter representativo que formen parte del CEDER La Siberia, mediante la inserción en sus tablones de anuncios y demás publicaciones,



así como en el tablón de anuncios, página web del CEDER La Siberia www.comarcalasiberia.com, y sede electrónica <http://comarcalasiberia.sedelectronica.es>.

Además, tanto la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de La Siberia, como todos los modelos normalizados necesarios para la solicitud y justificación de las ayudas se podrán encontrar en la página web del CEDER La Siberia www.comarcalasiberia.com.

La personas beneficiarias de las ayudas deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER

Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- En el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 50 000,00 EUR, colocando al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público; sin embargo, los Estados miembros pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a las operaciones en virtud del artículo 21, apartado 1, letras a) y b) (en lo que atañe a las rentas no percibidas y los costes de mantenimiento), y de los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; los Estados miembros también pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a otras operaciones que no impliquen una inversión cuando, debido a la naturaleza de la operación financiada, no sea posible identificar un emplazamiento adecuado para el cartel o la placa; se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader.
- Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000,00 EUR

La persona beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:



- La ayuda pública total a la operación supera los 500.000,00 euros.
- La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

- Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:
 - El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente:
 - «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
 - Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.
- Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la Autoridad de Gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020.



21. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre de 2020) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

22. Eficacia y recursos.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución de la ayuda no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recuso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el D.O.E., de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

38

23. Disposiciones.

Disposición primera. Días hábiles y naturales

Según el artículo 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se exprese otro cómputo en esta Convocatoria, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de



vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Disposición segunda. Régimen jurídico.

Las resoluciones dictadas por el CEDER La Siberia en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, así como en el resto de la normativa de aplicación conforme a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Diligencia: D. Evaristo González Risco, secretario de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia certifico que las presentes bases de convocatoria fueron aprobadas en la Junta Directiva del CEDER La Siberia de fecha 26 de marzo de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Presidente CEDER La Siberia

Rosa María Araújo Cabello

